

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5814

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **RATIFÍCASE** el CONTRATO DE COMODATO, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco y la AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES - Sociedad de Economía Mixta ., con fecha 04 de diciembre del corriente año 2008, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como ANEXO .-

Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a treinta días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-

CONTRATO DE COMODATO

Entre La AGENCIA CORDOBA DEPORTES , Sociedad de Economía Mixta , en adelante el “COMODANTE” representado en este acto por el Lic. Medardo Dante Ligorria , M.I. Nº 12.209.184, quien lo hace en su carácter de Presidente y el Sr. Hilario Serlin , M.I. Nº 7.987.099 en su carácter de Vocal 1ero. Del Directorio; por una parte , y por la otra , la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO , Provincia de Córdoba , representado por Sr. Intendente , Martín M. Llaryora M.I. Nº 22.953.452 y por su Secretario de Gobierno el Sr. Miguel Angel Pesce , M.I. Nº 12.219.680; en adelante “EL COMODATARIO”, convienen suscribir el presente convenio que se regirá por las cláusulas siguientes :

PRIMERO : LA AGENCIA CORDOBA DEPORTES , Sociedad de Economía Mixta en su condición de COMODANTE cede en COMODATO a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO , de la PROVINCIA DE CORDOBA en su condición de COMODATARIO , y este acepta de conformidad , el inmueble y los inmuebles que en el se encuentran , pertenecientes al Centro de Educación Física Nº NUEVE (9) con domicilio en calle Domingo Cullen Nº 700 en la ciudad del comodatario ; el que fuera asignado a la Agencia Córdoba Deportes SEM mediante Decreto 649 de fecha 24 de junio de 2005, el que se adjuntará en copia debidamente autenticada y que debe ser tenida como parte del presente, conjuntamente con sus anexos .-----

SEGUNDO : El COMODATARIO se obliga a destinar el bien , objeto del presente Contrato de Comodato, en forma exclusiva y excluyente para actividades propias del Área de Deportes y Recreación del Gobierno Municipal de la Ciudad de San Francisco , con expresa prohibición de darle al inmueble una finalidad distinta a la expresada en esta cláusula .-----

TERCERO : La tenencia precaria y préstamo de uso a título otorgado por el COMODANTE favor del COMODATARIO , tendrá una vigencia de 10 (diez) años contados a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo, por lo que su vencimiento contractual operará el día 4 de diciembre de 2.018 . El COMODANTE podrá resolver el presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa ; cuando por razones institucionales o de fuerza mayor tornen necesario disponer del inmueble objeto del presente ; en tal supuesto el comodante comunicará en forma fehaciente a la COMODATARIA con una antelación no menor a setenta días corridos a la fecha en que se hará efectiva la rescisión , y sin que esta facultad ejercitada por el COMODANTE dé derecho al COMODATARIO a exigir compensación e indemnización y/o reintegro de naturaleza alguna, a los que desde ya esta última renuncia en forma irrevocable .-----

CUARTO : El COMODATARIO se compromete irrevocablemente y por tanto se obliga a restituir totalmente libre de toda ocupación y/u objetos propia /os de terceros , el bien objeto del presente , conjuntamente con sus instalaciones , muebles y artefactos , en el mismo estado, a las 10 (diez) horas AM (ante meridiano) de la fecha de vencimiento contractual o del día del mes y año en que el COMODANTE haga efectiva la rescisión de este contrato , previa comunicación fehaciente, en este último caso y sin necesidad de interpelación ni requerimiento alguno en el primero .-----

QUINTO : A todos los efectos del presente, la descripción del bien inmueble que se da en comodato , así como el estado material de conservación y de uso tanto del inmueble como de sus instalaciones , tipo y número de artefactos y muebles

existentes, se encuentran consignados en el inventario que corre como Anexo II del referido Dec. N° 649/2005, que se adjunta y debe ser tenido como parte del presente y que las partes declaran conocer y aceptan en todo su contenido.-----

SEXTO : la totalidad de los impuestos nacionales y/o provinciales y/o municipales , así como el pago de las tasas y servicios, que corresponden abonar por el inmueble objeto de la relación jurídica aquí instrumentada , serán por cuenta exclusiva de la COMODATARIA . Quien deberá atender todos estos conceptos en tiempo , forma y lugar y cuantía propios , con la obligación de entregar anualmente al COMODANTE los comprobantes originales abonados o la eximición de los mismos, siendo este incumplimientos causal de rescisión .-----

SEPTIMO : Los arreglos y/o cambios y/o modificaciones y/o mejoras que realice el COMODATARIO deberán contar con la expresa conformidad y autorización documentada expedida por el COMODANTE , y en el supuesto de ser conformadas, todas y cada una de ellas serán por cuenta exclusiva y excluyente del COMODATARIO, debiéndose ajustar a las disposiciones nacionales y/o provinciales y/o municipales vigentes así como prestadoras de servicios privados , tanto en la parte edilicia , instalaciones , servicios y habilitación como en cuanto al destino o afectación del bien comodatado fijado en la cláusula segunda . Se deja constancia que todos los arreglos y/o cambios y/o modificaciones y/o mejoras realizadas previo cumplimiento de los recaudos exigidos en esta cláusula , quedarán una vez finalizada la relación contractual o efectivizada la rescisión por el COMODANTE , al entero beneficio de éste último , sin derecho por parte del COMODATARIO a reclamar compensación y/o indemnización y/o reintegro naturaleza alguna a los que renuncia irrevocablemente .---

OCTAVO : La COMODATARIA asume única y exclusiva responsabilidad por los daños y/o deterioros (que no provengan del “buen uso”) que se pudieran producir en los bienes muebles e inmuebles objeto de este contrato, por la utilización en forma directa o indirecta por parte de la COMODATARIA y de quienes están bajo su dependencia o a quienes éste autorice el uso de los mismos conforme a las facultades conferidas en el presente, corriendo con los gastos que demande la restitución por un bien nuevo o por arreglos que deban realizarse sobre los mismos. Asimismo la COMODATARIA deberá contratar todos los servicios tendientes a la seguridad del inmueble por ejemplo los tubos matafuegos y todo otro que fuere necesario . Cualquier mejora o modificación debe ser previamente autorizada por el COMODANTE y soportada íntegramente por la COMODATARIA y quedará en exclusivo beneficio del inmueble comodatado .-----

NOVENO : la seguridad de las personas y/o bienes que ocupen y/o usen el inmueble y/o se encuentren transitoriamente , corren por cuenta y cargo exclusivo del COMODATARIO , quedando eximido el COMODANTE de toda responsabilidad por el daño físico y/o material y/o moral en las personas y/o en los bienes que se hallaren en el bien entregado en COMODATO, por lo que en consecuencia el COMODANTE no toma a su cargo resarcimiento o reparación alguna sea en dinero y/o en especie por cualquiera de los daños mencionados , quedando totalmente exonerado de ello .-----

DECIMO : Toda documentación , habilitación , autorización como gestión de cualquier índole que se deba realizar y obtener para el desarrollo de las actividades que hacen al destino del uso y goce del inmueble objeto de este documento , serán

por cuenta exclusiva del COMODATARIO , no teniendo el COMODANTE responsabilidad contractual ni extracontractual alguna al respecto .-----

DECIMO PRIMERO : Queda expresamente prohibido al COMODATARIO ceder en todo o en parte, sea título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato como que también se le tiene vedado la permuta del mismo, o la afectación del uso y goce a un destino distinto al único previsto así como fijado en la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades .-----

DECIMO SEGUNDO : El COMODATARIO por intermedio de su representante declara bajo juramento de ley que se ha verificado y constatado el estado de conservación , funcionamiento e higiene del inmueble que se recibe en comodato con las instalaciones , artefactos y demás efectos , en el estado en que se encuentran , sin que dicho estado dé derecho de reclamo u objeción algunos, encontrándose absolutamente idóneo para su ocupación y destino de afectación .-

DECIMO TERCERO : La Municipalidad de San Francisco, atento su objeto y con facultades legales suficientes , tendrá a su cargo el gerenciamiento y/o administración , el control de gestión , y la asignación de recursos materiales , deportivos y humanos del Centro de Educación Física que funciona en el bien objeto del presente . El ante asignado , ejercerá la custodia del inmueble , muebles , útiles y demás que forman parte del acervo patrimonial del mismo. La COMODATARIA , en uso de sus facultades conferidas, podrá designar personal para llevar adelante el gerenciamiento y/o administración que se delega y en especial la afectación del personal capacitado en gestión deportiva para la conducción de los Centros , con las competencias y facultades que la misma le asigne.-----

DECIMO CUARTO : El personal que en la actualidad se encuentre afectado al Centro de Educación Física que funciona en el inmueble que se da en comodato, y que a la fecha se encuentra ubicado en el Ministerio de Educación – Programa Nº 354 – Subdirección de Regímenes Especiales , que por circular Nº 01 /2001 de la Dirección de Presupuesto e Inversiones Públicas – Ministerio de Finanzas – fuera transferido mediante Formulario A2 a la entonces Secretaría General de la Gobernación y de información pública , y que se nomina en el Anexo III del decreto referido en la Cláusula Primera del presente, mantendrá la situación de revista que ostenta a la fecha ; no obstante , quedará sujeto a las facultades que se le asignan a la Municipalidad de San Francisco, en referencia a la organización , supervisión , control administrativo, planificación y toda otra que se desprenda del presente convenio .-----

DECIMO QUINTO : Toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente convenio será resuelta mediante consenso entre las partes y en caso que no se logre , se someterán a la mediación obligatoria de las instancias administrativas , sometiéndose en caso de no arribar a una conciliación a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otra que les pudiera corresponder . Las partes hacen constar que el presente convenio deberá ser ratificado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco para que el mismo adquiera plena validez, dentro del plazo de noventa (90) días a contra de la firma del presente . Hasta tanto, se sustancie la ratificación referida , el municipio asume en forma provisoria todas las facultades y obligaciones que emanen del presente . Si transcurrido el plazo previsto sin que el presente convenio haya sido

ratificado o el mismo haya sido rechazado, el convenio perderá toda vigencia y virtualidad jurídica , volviendo las cosas al estado anterior a la firma del mismo .-----

DECIMO SEXTO : Las partes constituyen domicilios a todo efecto, a saber: el COMODANTE en Avenida Cárcano sin número de la ciudad de Córdoba, estadio Córdoba y el COMODATARIO, en la sede legal y pública de la Municipalidad de San Francisco, Provincia de Córdoba ; done serán válidas todas las notificaciones .-----

En prueba de conformidad y ratificación las partes firman el presente instrumento en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho .-----